Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MINUTA, 1ª SESIÓN URGENTE 2023

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con diez minutos del quince de febrero de dos mil veintitrés, a través de Microsoft teams, dio inicio la Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintitrés, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Mtro. César Ernesto Ramos Mega y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, en su calidad de personas integrantes de la Comisión, asimismo, asistieron, en calidad de personas invitadas, la Mtra. Patricia Avendaño Durán, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Lic. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, además del encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, Mtro. Pablo Téllez Rangel.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la presidenta instruyó al secretario técnico diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía los puntos siguientes:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo emitido en el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/050/2022.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

a) IECM-QCG/PO/011/2023 (IECM-QNA/058/2022);

b) IECM-QCG/PO/012/2023 (IECM-QNA/101/2022);
c) IECM-QCG/PO/013/2023 (IECM-QNA/107/2022);
d) IECM-QCG/PO/014/2023 (IECM-QNA/001/2023);
e) IECM-QCG/PO/015/2023 (IECM-QNA/002/2023);
f) IECM-QCG/PO/016/2023 (IECM-QNA/003/2023);
g) IECM-QCG/PO/017/2023 (IECM-QNA/004/2023);
h) IECM-QCG/PO/018/2023 (IECM-QNA/005/2023);
i) IECM-QCG/PO/019/2023 (IECM-QNA/006/2023);
j) IECM-QCG/PO/020/2023 (IECM-QNA/007/2023);
k) IECM-QCG/PO/021/2023 (IECM-QNA/008/2023);
l) IECM-QCG/PO/022/2023 (IECM-QNA/009/2023);
m) IECM-QCG/PO/023/2023 (IECM-QNA/010/2023); y
n) IECM-QCG/PO/024/2023 (IECM-QNA/012/2023).

TERCERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de los expedientes siguientes:

a) IECM-QNA/014/2023;
b) IECM-QNA/015/2023; y
c) IECM-QNA/016/2023.

CUARTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con la clave:

a) IECM-QCG/PO/025/2022; y
b) IECM-QCG/PO/030/2022.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes, adicionalmente y toda vez que la documentación correspondiente a los puntos del orden del día se distribuyó previamente, fue aprobada por unanimidad en votación nominal la dispensa de su lectura.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo emitido en el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/050/2022.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad en votación nominal el siguiente documento:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **CQ/010/1ª.Urg.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo emitido en el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/050/2022.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

a) IECM-QCG/PO/011/2023 (IECM-QNA/058/2022);
b) IECM-QCG/PO/012/2023 (IECM-QNA/101/2022);
c) IECM-QCG/PO/013/2023 (IECM-QNA/107/2022);
d) IECM-QCG/PO/014/2023 (IECM-QNA/001/2023);
e) IECM-QCG/PO/015/2023 (IECM-QNA/002/2023);
f) IECM-QCG/PO/016/2023 (IECM-QNA/003/2023);
g) IECM-QCG/PO/017/2023 (IECM-QNA/004/2023);
h) IECM-QCG/PO/018/2023 (IECM-QNA/005/2023);
i) IECM-QCG/PO/019/2023 (IECM-QNA/006/2023);
j) IECM-QCG/PO/020/2023 (IECM-QNA/007/2023);
k) IECM-QCG/PO/021/2023 (IECM-QNA/008/2023);
l) IECM-QCG/PO/022/2023 (IECM-QNA/009/2023);
m) IECM-QCG/PO/023/2023 (IECM-QNA/010/2023); y
n) IECM-QCG/PO/024/2023 (IECM-QNA/012/2023).

La consejera presidenta de la Comisión con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Sesiones, consultó a las personas integrantes de ese cuerpo colegiado, si deseaban reservar algún asunto para su discusión en particular.

En ese contexto, la consejera presidenta de la Comisión reservó los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con los incisos b), c) y n).

Respecto del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/012/2023 (IECM-QNA/101/2022), correspondiente a la queja IECM-QNA/101/2022, señaló que es un asunto relacionado con la ciudadana Lía Limón García, alcaldesa en Álvaro Obregón.

La consejera presidenta de la Comisión estableció que, en el proyecto, por una parte, se propone iniciar el procedimiento por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; y por otra parte, no iniciar respecto a la intención de la alcaldesa de contender por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Así, expresó que se debe entender la pretensión del promovente que es la presunta vulneración a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, promoción personalizada y uso indebido de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

recursos públicos, no así, por actos anticipados de precampaña y/o campaña; lo anterior, con relación al evento celebrado con motivo de su informe de labores en el que señaló su interés Lía Limón de contender a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, es por ello, que no se podrían desvincular la conducta denunciada con las expresiones realizadas por la probable responsable, respecto a ese interés manifestado, dado que, se tendría que llevar a cabo un análisis integral de la conducta denunciada, con independencia de que en el fondo se razone lo que en derecho corresponda.

En ese contexto, la consejera presidenta de la Comisión propuso a las personas integrantes iniciar el procedimiento ordinario sancionador solamente por lo que hace a la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, eliminando del proyecto todas las consideraciones relativas a las llamadas al voto, así como, la parte atinente al no inicio del procedimiento, respecto de esa conducta, criterio similar al adoptado en el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/046/2022, aprobado el ocho de diciembre de dos mil veintidós, en el que se denuncia la entrevista formulada por Carlos Loret de Mola que realizó a Santiago Taboada, recordando que en ese asunto, también se inició el procedimiento, sin hacer una distinción o especificación expresa del llamado al voto que realizó dicho ciudadano.

El consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, expresó que, con relación a la propuesta formulada por la consejera presidenta de la Comisión votaría en los términos en que el proyecto fue presentado por el área.

El consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, señaló que el promovente denunció promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, esa es básicamente la controversia y no esta denunciado actos anticipados de precampaña y/o campaña. También, denunció culpa in vigilando por parte del Partido Acción Nacional, por el deber de cuidado de uno de sus militantes, aunque, en este caso, sería en su calidad de servidora pública, en un evento relacionado con su informe de labores.

En ese contexto, refirió que el proyecto que presenta el área, determina el no inicio del procedimiento ordinario sancionador en contra del Partido Acción Nacional por culpa in vigilando; por tanto, únicamente se iniciaría, por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; sin embargó, el citado documento contiene menciones relacionadas con actos anticipados de precampaña y/o campaña, conducta que no forma parte de la denuncia presentada, de ahí que, estaría de acuerdo con la propuesta formulada por la consejera presidenta de la Comisión.

La consejera presidente de la Comisión, con relación a la propuesta de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/013/2023, establecido en el inciso c), que corresponde a la queja IECM-

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

QNA/107/2022, expresó que coincide con el inicio del citado procedimiento por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos e incumpli9miento a las reglas de difusión de informes, sin embargo, votaría en contra de la propuesta de no iniciar el procedimiento por actos anticipados de campaña.

En ese sentido, refirió que el área ejecutiva propone no iniciar el procedimiento por actos anticipados de campaña, sin embargo, consideró que se debería estar realizan un análisis integral de las conductas denunciadas y; con ello, iniciar también por esa conducta, toda vez que, de manera preliminar, se advierten conductas que podrían actualizar la infracción denunciada, cuestión, que podría significar un equivalente funcional.

De ahí que, consideró que debe realizarse un estudio integral del contexto en que se denuncian los hechos y ya en el fondo pronunciarse sobre esa conducta, dado que, en el caso de la temporalidad, si bien, le parece que no está en curso un proceso electoral, esto no debe ser una limitante para iniciar el proceso respectivo por esa conducta, considerando que al resolver se podría hacer un pronunciamiento sobre la proximidad del inicio de proceso, de ahí que, en esa parte, se apartaría de la propuesta presentada, únicamente, por lo que hace, al no inicio del procedimiento, por presuntos actos anticipados de campaña.

El consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, señaló que acompañaría la propuesta formulada por el área ejecutiva, porque no existen elementos suficientes para determinar el inicio del procedimiento por presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña

Ello, expresó derivado del precedente emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación al resolver el expediente SU-REP-744/2022, en el cual, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral sobre la frase que se analiza de la denuncia determinó que no hay equivalentes funcionales porque no existe un llamamiento al voto; no hay proceso electoral en curso y no se acreditó el elemento de temporalidad.

Le pareció que se debe cuidar la libertad de expresión de los actores políticos, pero, sobre todo, si no existen elementos, no se puede iniciar el procedimiento respectivo, por tanto, estaría de acuerdo con la propuesta realizada por el área.

El consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, expresó que también votaría en el mismo sentido que el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, derivado de los argumentos expuestos en su intervención.

La consejera presidenta de la Comisión, le pareció que en estos momentos no habría pronunciamiento sobre si se actualiza la conducta o no, lo único que estarían haciendo sería aprobar el inicio del procedimiento por presuntos actos anticipados

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de campaña y, respecto de la temporalidad de un proceso electoral o, bien, incidencia en el mismo, se realizaría un pronunciamiento al resolver el fondo del asunto.

Por último, consejera presidenta de la Comisión respecto del inciso n), que es el procedimiento señalado con la clave IECM-QCG/PO/024/2023, correspondiente a la queja IECM-QNA/012/2023, señaló que se apartaría de la propuesta realizada por el área, respecto a la declaración de incompetencia, para conocer del interés superior de la niñez.

Le pareció que se tiene que declarar el inicio del procedimiento, toda vez que, las acciones están vinculadas o hacen alusión a elementos partidistas, por tanto, entrar al fondo del asunto, realizar las diligencias de investigación y dictar las medidas cautelares en competencia directa y no auxiliar, como esta en el documento, finalizando que esa sería su propuesta.

El consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, expresó que acompañaría la propuesta de la consejera presidenta de la Comisión, en el sentido, de asumir competencia.

El consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, realizó una recapitulación de los hechos puestos a conocimiento de la Comisión, en primer lugar, se denunciaron una seria de publicaciones en la red social Facebook, en las que se difundió un evento en el que participa la alcaldesa de Tlalpan, Alfa Eliana González Magallanes, identificándose en las mismas, los colores del Partido de la Revolución Democrática y, también, se identifican a personas menores de edad, de ahí que, el promovente denuncie promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña y violación al interés superior del menor.

Con base en ello, aclaró que el proyecto propone iniciar el procedimiento ordinario sancionador en contra de la alcaldesa de Tlalpan, por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; no iniciar por actos anticipados de campaña y tampoco, por culpa in vigilando del Partido de la Revolución Democrática, lo que, le parece lógico y razonable, acorde con los criterios asumidos por la Comisión; también en el proyecto se propone iniciar el procedimiento contra el Partido de la Revolución Democrática por vulneración al interés superior de la niñez, para ello, asumiendo competencia; se dictan medidas cautelares, consistentes en difuminar las imágenes de las personas menores de edad; y por último, se declaran improcedentes las medidas relacionadas con la prohibición de que las personas denunciadas participen en un proceso electoral.

El secretario técnico de la Comisión informó que, tal como lo señaló el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, en el proyecto se propone iniciar el procedimiento ordinario sancionador en contra de la alcaldesa de Tlalpan, por

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; no iniciar por actos anticipados de campaña en contra de la probable responsable; tampoco iniciar, por culpa in vigilando del Partido de la Revolución Democrática; en el proyecto se propone iniciar el procedimiento contra el Partido de la Revolución Democrática por vulneración al interés superior de la niñez, para ello, asumiendo competencia; dictar medidas cautelares, consistentes en difuminar las imágenes de las personas menores de edad; y por último, se declaran improcedentes las medidas relacionadas con la prohibición de que las personas denunciadas participen en un proceso electoral.

La consejera presidenta de la Comisión, expresó que al final hubo un ajuste, recogiendo las observaciones de las tres oficinas de las personas integrantes de la Comisión, es por ello, que se propone el inicio del procedimiento, dado que, esa era su preocupación, porque no tuvieron a la vista el documento final.

Al no haber más intervenciones, las personas integrantes de la Comisión determinaron lo siguiente:

- **CQ/011/1ª.Urg.2023.** Se aprobaron por unanimidad de votos, los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

  a) IECM-QCG/PO/011/2023 (IECM-QNA/058/2022);
  b) IECM-QCG/PO/014/2023 (IECM-QNA/001/2023);
  c) IECM-QCG/PO/015/2023 (IECM-QNA/002/2023);
  d) IECM-QCG/PO/016/2023 (IECM-QNA/003/2023);
  e) IECM-QCG/PO/017/2023 (IECM-QNA/004/2023);
  f) IECM-QCG/PO/018/2023 (IECM-QNA/005/2023);
  g) IECM-QCG/PO/019/2023 (IECM-QNA/006/2023);
  h) IECM-QCG/PO/020/2023 (IECM-QNA/007/2023);
  i) IECM-QCG/PO/021/2023 (IECM-QNA/008/2023);
  j) IECM-QCG/PO/022/2023 (IECM-QNA/009/2023);
  k) IECM-QCG/PO/023/2023 (IECM-QNA/010/2023);
  l) IECM-QCG/PO/024/2023 (IECM-QNA/012/2023

Con relación al procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/012/2023, las personas integrantes de la Comisión determinaron lo siguiente:

- **CQ/012/1ª.Urg.2023.** Se aprobó por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz y el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, con el voto en contra del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, el acuerdo de inicio del procedimiento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/012/2023 (IECM-QNA/101/2022).

Finalmente, respecto del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/013/2023, las personas integrantes de la Comisión determinaron lo siguiente:

- **CQ/013/1ª.Urg.2023.** Se aprobó por mayoría de votos de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, con el voto en contra de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, quien presentara voto particular, el cual forma parte integral del acuerdo del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/013/202 (IECM-QNA/107/2022.

TERCERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de los expedientes siguientes:

a) IECM-QNA/014/2023;
b) IECM-QNA/015/2023; y
c) IECM-QNA/016/2023.

La consejera presidenta de la Comisión con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Sesiones, consultó a las personas integrantes de ese cuerpo colegiado, si deseaban reservar algún asunto para su discusión en particular, reservando los tres proyectos de acuerdo.

Con relación a la queja IECM-QNA/014/2023, señaló que votaría en contra en congruencia con el criterio que sostuvo en el expediente IECM-QNA/011/2023, en la que también se denunció calumnia por el promovente, quien aparece en un video en el que se alude a una red de corrupción de las personas que ahí se observan, ligadas a un asunto que se conoce en la Ciudad de México, como el “Cartel Inmobiliario”.

En su opinión, lo procedente sería iniciar el procedimiento ordinario sancionador, ya que, a su juicio, existen elementos mínimos suficientes para darle el trámite correspondiente y, al momento de resolver, dilucidar si se está ante la libre de manifestación de ideas o no, siendo esa su postura.

Con relación a las quejas identificadas con las claves IECM-QNA/015/2023 e IECM-QNA/016/2023, manifestó que votaría en contra de los proyectos que se proponen al colegiado, ya que, a su parecer en los asuntos se denuncian expresiones que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, se esta dando a conocer una opción electoral; dado que, en su conjunto, ambas denuncias se utiliza el Hashtag

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

"SI HAY DE OTRA", además de que, se observa el color y emblema, alusivos al Partido Acción Nacional.

Con esos elementos, refirió que se tiene elementos suficientes para presumir probables actos anticipados de campaña, a fin de posicionar a un partido político ante las personas habitantes de la Ciudad de México y ante la cercanía del Proceso Electoral Ordinario Local, podría configurarse los equivalentes funcionales.

En ese sentido, citó el precedente establecido en el expediente SCM/JE-74/2021, en cuanto a la aplicación de "equivalentes funcionales", en la utilización de la etiqueta "SI HAY DE OTRA", circunstancia, que trascendió a un pronunciamiento de fondo y no solamente a un desechamiento, finalizando que esa sería su propuesta.

El consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, expresó que está a favor de los proyectos que se someten a consideración de las personas integrantes de la Comisión.

Respecto de las quejas identificadas con las claves IECM-QNA/015/2023 e IECM-QNA/016/2023, le pareció que estaban en una lógica similar a la que se mencionó con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el caso de las expresiones y publicaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, que utiliza la etiqueta "SI HAY DE OTRA", a su juicio, no observa, ni siquiera de maneta indiciaria, que se esté solicitando el voto de la ciudadanía y de alguna manera determinar si existe una conducta relacionada con presuntos actos anticipados de campaña

Ahora, por cuanto hace al primero de los casos, refirió que es un tema muy interesante, ya que la persona que se siente afectada con la publicación del video por parte del Partido Morena en la Ciudad de México, en el que, se siente ofendido por supuestos hechos o delitos falsos que se expresaron en su contra, consideró que no existe el elemento fundamental, para que se analice la calumnia, que es el elemento temporal, de aquí que, no se pueda restringir el ejercicio de libertad de expresión y menos en el ámbito político, ya que, no existe una afectación directa dentro de un proceso electoral, por tanto, no habría justificación para iniciar el procedimiento respectivo; además de que, no le pareció que existan frases o elementos que se le está imputando al promovente, un hecho falso o un delito, pues si bien, se aprecia su imagen, nunca se menciona su nombre o cargo en específico.

El consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, expresó que en el mismo sentido que el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, al analizar los tres asuntos, cada uno tiene una particularidad y que es coincidente y necesario de acreditar que es el elemento temporal.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En ese sentido, expresó que entiende los criterios de proximidad, con relación al Proceso Electoral, para tener incidencia en una posible distorsión en la equidad en la contienda, pero no estar cercano el citado proceso comicial, estarían lejos de establecer el impacto que se pudiera tener, de ahí que, se quede con el análisis del elemento temporal, que en los tres asuntos es el elemento común denominador y en esa medida, votaría a favor de los tres proyectos, siendo consistente con el criterio sostenido en pasadas sesiones.

La consejera presidenta de la Comisión, anunció que en los tres asuntos presentaría voto particular, para fortalecer el por qué, considera que los argumentos expuestos por las personas integrantes de ese cuerpo colegiado corresponden a un análisis de fondo y no a un desechamiento, lo cual sería congruente con su posición que sostuvo en la pasada sesión.

Al no haber más intervenciones, las personas integrantes de la Comisión determinaron lo siguiente:

- **CQ/014/1ª.Urg.2023.** Se aprobaron por mayoría de votos de los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, con el voto en contra de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, quien presentara voto particular, el cual forma parte integral de los acuerdos por los que se propone el desechamiento de los expedientes siguientes:

  a) IECM-QNA/014/2023;
  b) IECM-QNA/015/2023;
  c) IECM-QNA/016/2023.

CUARTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con la clave:

a) IECM-QCG/PO/025/2022; y
b) IECM-QCG/PO/030/2022.

La consejera presidenta de la Comisión con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Sesiones, consultó a las personas integrantes de ese cuerpo colegiado, si deseaban reservar algún asunto para su discusión en particular, reservando el correspondiente al procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/025/2022.

En ese sentido, señaló que propondría que se fijara la litis, para sancionar dos conductas, relacionadas con el incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, por el Partido Acción Nacional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La primera por el incumplimiento a otorgar información a una solicitud de información y la segunda con el incumplimiento al recurso de revisión iniciado por la autoridad en materia de transparencia, por tanto, propone que se sancionen ambas conductas.

Al no haber más intervenciones, las personas integrantes de la Comisión determinaron lo siguiente:

- **CQ/015/1ª.Urg.2023.** Se aprobaron por unanimidad de votos, los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

  a) IECM-QCG/PO/025/2022;
  b) IECM-QCG/PO/030/2022.

El secretario técnico informó que se habían agotado los puntos del orden del día.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas del quince de febrero de dos mil veintitrés, se dio por concluida la Primera Sesión Urgente de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y los consejeros que asistieron a la misma.

ERIKA ESTRADA RUIZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: 6jmks8WiAt/l7AQVnkPmXYTp4Z5lyQk+aqCmnrZrmiY=
Fecha de Firma: 27/03/2023 12:11:38 p. m.

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: 6e372N681SOqzZOp0O1BWlYb0nPvAmOGwyvBZzcytqQ=
Fecha de Firma: 27/03/2023 10:59:17 p. m.

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B4100000000029D
Sello Digital: HBQ2O4TLxFnDiaUVREUosGCkw0kHRP/LiDwm610I/7Y=
Fecha de Firma: 28/03/2023 10:44:28 a. m.